



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA
LEY 1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: DORA DE JESUS SERNA ORREGO
Demandados: COLPENSIONES
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Llama en Gtía.: MAPFRE (llamado por Colfondos)
Int. Litis X Pas.: PORVENIR S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00404-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que las respuestas a la demanda por parte de MAPFRE y de PORVENIR S.A. fueron presentadas dentro del término legal y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admiten.

Se le reconoce personería en calidad de apoderado judicial de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., al doctor GUILLERMO GARCIA BETANCUR, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 39.731, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado al proceso de la referencia.

Para representar judicialmente a PORVENIR S.A., se le reconoce personería para actuar, al doctor SEBASTIAN RAMÍREZ VALLEJO, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 316.031, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

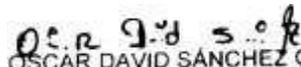
En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 151 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 04 de
DICIEMBRE de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario